

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 03 DE MAYO DE 2022.

Señor juez doy cuenta a usted, que se allega liquidación del crédito por parte del demandante.
A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación, toda vez que el demandado renuncia al traslado de dicha liquidación del crédito en escrito que antecede.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00153-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMITACE
DEMANDADO: JHON JAIRO ZABALA DIAZ

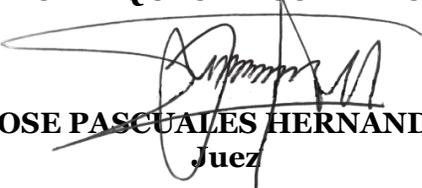
Se observa en escrito suscrito por el demandado que manifiesta renunciar al traslado de la liquidación del crédito, por lo que se aprobará sin correr traslado y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APROBADA EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO** agencias en derecho se fija el **ocho por ciento (8%)** del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma **\$ 4.395.520.00** correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b6e7061734134177193bdb686c0661144b0128edd60fcc5cbe6ac1ba3ca9de**

Documento generado en 03/05/2022 04:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>